

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se convoca oposición a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de funcionarios Civiles del Estado de 6 de febrero de 1964, y deducir de las vacantes el porcentaje de plazas correspondientes a la «Agrupación Temporal Militar para los Servicios Civiles», conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición a fin de cubrir cuarenta y cinco plazas de la Sección masculina y tres de la Sección femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta que finalicen los exámenes, dotadas con los emolumentos que señala la Ley de Retribuciones, teniendo en cuenta que el coeficiente multiplicador asignado al Cuerpo Auxiliar de Prisiones es de 1,7.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: ser español; de estado seglar; haber cumplido la edad de veintidós años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; carecer de antecedentes penales; observar buena conducta pública y privada; no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios; tener la talla mínima de 1,64 para la Sección masculina y 1,55 para la Sección femenina, y estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o equivalente.

Las aspirantes a la Sección femenina acompañarán además certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentada directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañada del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, comprometiéndose en su día a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de ella y de una forma correlativa el correspondiente a los demás opositores.

El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dos meses a contar de la publicación del programa, siendo que no se publique conjuntamente una y otro, en cuyo caso el plazo será de tres meses.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que ha de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) Prueba de aptitud física demostrativa de que reúne todas las condiciones físicas exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, debiendo por tanto ser reconocido por el Tribunal médico que con este fin designe esta Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

b) Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la relación de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora.

c) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal.

d) El ejercicio teórico y oral consistirá en contestar en el plazo máximo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las materias siguientes: Moral profesional y Régimen penitenciario y Organización administrativa.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

Para la práctica de la primera, segunda y tercera prueba se hará solamente un llamamiento y dos para la cuarta.

Los que no se presenten a los mismos, a no ser por causa justificada a juicio del Tribunal, perderán sus derechos a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los tres ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitando un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del coeficiente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En los referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada. El cómputo de puntos para la adjudicación de plazas se efectuará por separado por cada Sección.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formulado el Tribunal en la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de referencia en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la mencionada anulación.

13. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignarán el grupo a que pertenece cada uno, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada a propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determine por esa Dirección General.

15. El Director de la Escuela al terminar el curso elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, al que a su vez será elevado a este Ministerio, quien a la vista del mismo resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios pertenecientes al Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones convocada por Orden de esta misma fecha.*

**Programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de este Departamento del día de hoy**

#### *Moral profesional*

Tema 1.º Nociones generales de Moral.—Lugar que ocupa la moral profesional en el campo de las Ciencias Morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) obediencia, prestación, asiduidad; b) reserva y buena conducta; c) imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de los funcionarios de Prisiones: a) respecto al buen funcionamiento del servicio; b) respecto al buen aprovechamiento del material; c) respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y subordinación. Ambito de la autoridad y subordinación, servicialidad y servilismo.

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) de justicia; b) de caridad; c) de simple cortesía.

Tema 10. Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación de las obras mutuales de los Organismos profesionales propios.

Tema 11. Concepto, obligación y límites del compañerismo. Lealtad de la concurrencia profesional.

Tema 12. Del secreto profesional. Su ámbito, cómo obligan y a quién obligan. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

#### **Régimen Penitenciario y Organización Administrativa**

Tema 1.º Principios en que se inspira el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2.º Clasificación de los establecimientos penitenciarios.

Tema 3.º Detenidos, presos, penados y sometidos a medidas de seguridad.—Concepto de cada uno de ellos.

Tema 4.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.—Grados o periodos.—Objeto y régimen de cada uno de ellos.

Tema 5.º Breve estudio de la Libertad Condicional.—Condición para su concesión.—Revocación.

Tema 6.º Breve estudio de la Redención de Penas por el Trabajo.—Condiciones para su concesión.—Interrupción y pérdida de la redención.—Rehabilitación.

Tema 7.º Régimen general de las Prisiones.—Horario, actos obligatorios.—Comunicaciones y visitas.

Tema 8.º Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas a los reclusos.—Faltas y correcciones de los mismos.—Invalidez de notas.

Tema 9.º Breve examen de los cargos de mando de los establecimientos penitenciarios.

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración: Composición.—Economatos administrativos: Composición de la Junta administrativa.

Tema 11. Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 12. Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones.—Faltas leves, graves y muy graves.—Uniforme y armamento.

Tema 13. Leyes fundamentales del Reino.—Enumeración.—Ley de los Principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Tema 14. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.

Tema 15. Ministerio de Justicia.—Organización de la Dirección General de Prisiones

Tema 16. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Iniciación, desarrollo y terminación.—Ejecución.—Revisión de los actos administrativos: Los recursos administrativos.—Procedimiento contencioso-administrativo: Ideas generales.

Tema 17. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ideas generales.

Tema 18. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones o incompatibilidades. Las Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para proveer la plaza de Auxiliar administrativo de este Tribunal Tutelar de Menores, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio del corriente año, se hace pública la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

Admitido: Don Luis Vicente González Fernández.  
Excluido: Ninguno.

Oviedo, 3 de agosto de 1965.—El Presidente.

## **MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se publica la lista de solicitantes, el orden en que han de actuar los opositores admitidos y se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de 300 plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.*

Padecidos errores en la inserción de la lista de opositores admitidos por el orden en que deben actuar, comprendida en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 9 de agosto de 1965, páginas 11169 a 11177, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: